

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
OTORGADO POR:**

**"TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
LIMITADA"**

DE : \$. 210.000.00

A : \$. 350.000.00

***M.C.**

Di: c.

[illegible]

&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a veinte y siete de agosto del año dos mil tres, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nalivos Maldonado, comparece: El señor Jorge Abedrabbo Agiam, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA" en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de dicha compañía, según consta del nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad jordano, e inteligente en el idioma castellano, domiciliado y residente en este cantón y ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a

1 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal
2 a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTA**
3 **R I O:** En su registro de escrituras públicas sírvase
4 incorporar una que contenga un Aumento de Capital
5 Social y Reforma de Estatutos Sociales de la
6 compañía "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
7 LIMITADA", al tenor de las siguientes estipulaciones
8 y cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente
9 escritura pública y hace las declaraciones que ella
10 contiene el señor Jorge Abedrabbo Agiam, en su
11 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de
12 la Compañía "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
13 LIMITADA".- El compareciente es de nacionalidad
14 jordano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo
15 Comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de
16 Quito - Ecuador, y hábil por derecho.- **SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- La
18 compañía "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
19 LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública
20 celebrada ante el Notario Vigésimo de Quito doctor
21 Guillermo Buendia Endara, el veinte y tres de
22 agosto de mil novecientos setenta y ocho,
23 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
24 Quito, el veinte y siete de diciembre de mil
25 novecientos setenta y ocho, bajo el número mil
26 cuatrocientos sesenta y uno, tomo ciento veinte y
27 uno.- Dos punto dos.- Mediante escritura pública

1 celebrada ante el Notario Vigésimo de Quito doctor
2 Guillermo Buendia Endara, con fecha doce de marzo de
3 mil novecientos ochenta, la compañía elevó su capital a
4 la suma de doscientos dólares, la cual se encuentra
5 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, con
6 fecha trece de abril de mil novecientos ochenta, bajo el
7 número trescientos ocho, tomo número ciento nueve.- Dos
8 punto tres.- Mediante escritura pública celebrada ante el
9 Notario Décimo Cuarto de Quito, doctor Homero Noboa
10 González, con fecha catorce de febrero de mil novecientos
11 ochenta y cinco, la compañía elevó su capital social a la
12 suma de Cuatrocientos dólares, la cual se encuentra
13 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, con
14 fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y
15 cinco, bajo el número novecientos cincuenta y cinco, tomo
16 número ciento dieciséis.- Dos punto cuatro.- Mediante
17 escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Segundo
18 de Quito, doctor Jaime Nolvos Maldonado, el tres de
19 diciembre del dos mil dos, la compañía elevó su capital
20 social a la suma de doscientos diez mil dólares, la cual se
21 encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
22 Quito, con fecha veinte y nueve de enero del dos mil tres,
23 bajo el número trescientos diez y nueve, tomo ciento treinta
24 y cuatro.- Dos punto cinco.- La Junta General Extraordinaria
25 Universal de Socios de la Compañía llevada a cabo el día
26 viernes veinte de junio del dos mil tres, por decisión
27 unánime del ciento por ciento del capital social y en
28 presencia de los socios que conforman la empresa, resolvió

1 proceder a la ampliación del plazo social, al Aumento de
2 capital social, forma de pago del aumento de capital social y
3 efectuar la Reforma Estatutaria, en los términos que se
4 determinan más adelante: **TERCERA.- DECLARACIONES**
5 **DE AMPLIACION DE PLAZO SOCIAL, AUMENTO DE**
6 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DEL**
7 **CAPITAL ACORDADO, Y REFORMA DE LOS**
8 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "TEXTILES EL**
9 **RAYO COMPAÑÍA LIMITADA.-** El señor Jorge Abedrabbo
10 Agiam, en su calidad de Gerente y como tal representante
11 legal de la compañía "TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
12 LIMITADA" especial y señaladamente autorizado y dando
13 cumplimiento a lo acordado por la Junta General
14 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía llevada a
15 cabo el día viernes veinte de junio del dos mil tres, realiza
16 las siguientes declaraciones: Uno.- Que la Junta General
17 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía llevada
18 a cabo el día viernes veinte de junio del dos mil tres,
19 resolvió por unanimidad del ciento por ciento del capital
20 social de la compañía, y en presencia de todos los socios
21 de la compañía, aumentar el capital social de la compañía
22 de doscientos diez mil dólares a trescientos cincuenta mil
23 dólares en los términos constantes en la susodicha Junta
24 General de Socios, en especial lo concerniente a la
25 forma de pago de las nuevas participaciones, de
26 conformidad con la ley.- Dos.- Que como consecuencia
27 del Aumento del Capital Social de la Compañía, se
28 procedió a reformar el artículo primero y cuarto de los

1 Estatutos Sociales de la Compañía, en los términos
2 constantes en la mencionada Junta General de Socios del
3 día viernes veinte de junio del dos mil tres.- **CUARTA.-**
4 **AMPLIACION DE PLAZO SOCIAL, AUMENTO DE**
5 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y REFORMA DE**
6 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEXTILES**
7 **EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA.-** Conforme a los
8 antecedentes que quedan determinados y a las
9 declaraciones constantes en la cláusula anterior y en
10 concordancia con lo unánimemente resuelto por la Junta
11 General Extraordinaria Universal de Socios de la
12 compañía del día viernes veinte de junio del dos mil tres,
13 el Gerente y como tal Representante Legal de la
14 Compañía, procede a ser efectivas las resoluciones de la
15 citada Junta General de Socios de la Compañía,
16 suscribiendo la presente escritura pública contentiva de la
17 Ampliacion de Plazo Social, del Aumento de Capital
18 Social, Forma de Pago y Reforma de Estatutos Sociales
19 de la Compañía, procediéndose a determinar lo siguiente:
20 Uno.- Se determina y se procede en cumplimiento a lo
21 resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de
22 Socios, llevada a cabo el día veinte de junio del dos mil
23 tres, a ampliar el plazo social de la compañía en cincuenta
24 años, contados a partir de la inscripcion en el Registro
25 Mercantil de la presente escritura publica.- Dos.- Que en
26 atención a la resolución de la Junta General de Socios de
27 la compañía llevada a cabo el día viernes veinte de junio
28 del dos mil tres, el capital social de la compañía se

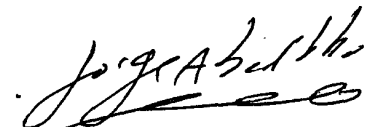
1 aumenta en la suma de CIENTO CUARENTA MIL
2 DOLARES DE AMERICA, mediante la emisión de ciento
3 cuarenta mil nuevas participaciones iguales, acumulativas
4 e indivisibles de un dólar cada una, por un valor de ciento
5 cuarenta mil dólares, para de esta manera fijar el Capital
6 Social de la Compañía en TRESCIENTOS CIENCUENTA
7 MIL DOLARES, dividido en trescientas cincuenta mil
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
9 dólar cada una.- Tres.- El Aumento de Capital Social lo
10 suscriben los socios de la compañía, mediante la
11 Reinversión de Utilidades, pagado en su totalidad y en
12 proporción al porcentaje y número de participaciones que
13 tiene cada uno de los socios en la compañía, conforme
14 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria
15 Universal de Socios de la compañía llevada a cabo el día
16 viernes veinte de junio del dos mil tres.- Cuatro.- Se
17 procede de conformidad con lo resuelto en la Junta
18 General de Socios de la compañía del día viernes veinte
19 de junio del dos mil tres, a aumentar y fijar el CAPITAL
20 SOCIAL de la compañía en la suma de TRESCIENTOS
21 CINCUENTA MIL DOLARES DE AMERICA, pudiendo la
22 compañía aceptar suscripciones y emitir participaciones
23 hasta el monto de ese Capital Social, el mismo que podrá
24 ser modificado con sujeción a la Ley, previa Resolución de
25 la Junta General de Socios de la Compañía.- Cinco.-
26 Como consecuencia del Aumento de Capital Social se
27 procede a reformar el artículo cuarto de los Estatutos
28 Sociales, por lo que en lo sucesivo dirán: ARTICULO

1 PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La compañía
2 TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA, tendrá una
3 duracion de cincuenta años a partir de la fecha de
4 inscripcion de esta escritura en el Registro Mercantil.-
5 ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- EL
6 Capital Social de la Compañía es de TRESCIENTOS
7 CINCUENTA MIL DOLARES DE AMERICA, dividido en
8 trescientas cincuenta mil participaciones, iguales,
9 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo
10 que podrá ser modificado con sujeción a la ley.-
11 QUINTA.- DECLARACION ESPECIAL.- Cinco punto
12 uno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo
13 Undécimo del Reglamento sobre el Control Total o Parcial
14 de las compañías publicado en el Registro Oficial número
15 doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil
16 novecientos noventa y tres, Yo Jorge Abedrabbo Agiam,
17 en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal
18 de la compañía TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA
19 LIMITADA, bajo juramento declaro segun mi leal saber y
20 entender, que el presente Aumento de Capital Social se
21 encuentra legalmente suscrito, debida y correctamente
22 íntegrado y pagado en la forma como está determinado en
23 la Junta General de Socios de la compañía llevada a cabo
24 el día viernes veinte de junio del dos mil tres, documento
25 al cual me remito en caso de ser necesario.- Cinco punto
26 dos.- Adicionalmente declaro en forma expresa que los
27 socios que efectúan el Aumento de Capital Social, son
28 todos de nacionalidad Ecuatoriana.- Cinco punto tres.- Así

1 mismo yo Jorge Abedrabbo Agiam en mi calidad de
2 Gerente y como tal Representante Legal, declaro que la
3 compañía de mi representación TEXTILES EL RAYO
4 COMPAÑÍA LIMITADA, no tiene contratos incumplidos ni
5 tampoco fallidos con el Estado Ecuatoriano, ni mantiene
6 obligaciones pendientes para con éste, es todo cuanto
7 puedo certificar en honor a la verdad.- **SEXTA.-**
8 **RAZONES.-** Por el presente Aumento de Capital y
9 Reforma de Estatutos, deberá sentarse la correspondiente
10 razón en la pertinente matriz de la escritura pública de
11 constitución de la compañía celebrada ante el
12 Notario Vigésimo de Quito.- **DOCUMENTOS:** Se
13 incorporan a la matriz de la presente escritura pública
14 los siguientes documentos: a) Copia del Acta de Junta
15 General Extraordinaria Universal de Socios de la
16 compañía del día viernes veinte de junio del dos mil
17 tres; b) Nombramiento de Gerente de la Compañía;
18 c) Cuadro Comparativo de Aumento de Capital
19 Social.- **CONCLUSIONES.-** Para que los acuerdos
20 tomados surtan efectos de ley, usted señor Notario
21 se servirá incorporar y agregar las demás cláusulas
22 de estilo para la plena validez de esta escritura
23 pública.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- El
24 compareciente ratifica la minuta inserta la misma
25 que se halla firmada por el doctor Raúl Arméndaris
26 S. Sr. abogado con matrícula profesional número
27 doscientos veinte y siete del Colegio de Abogados
28 de Quito.- Para el otorgamiento de la presente

000005

1 escritura, se observaron los preceptos legales del
2 caso y leída que le fue al compareciente por mí el
3 Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo
4 el Notario de todo lo cual doy fe.-
5
6
7

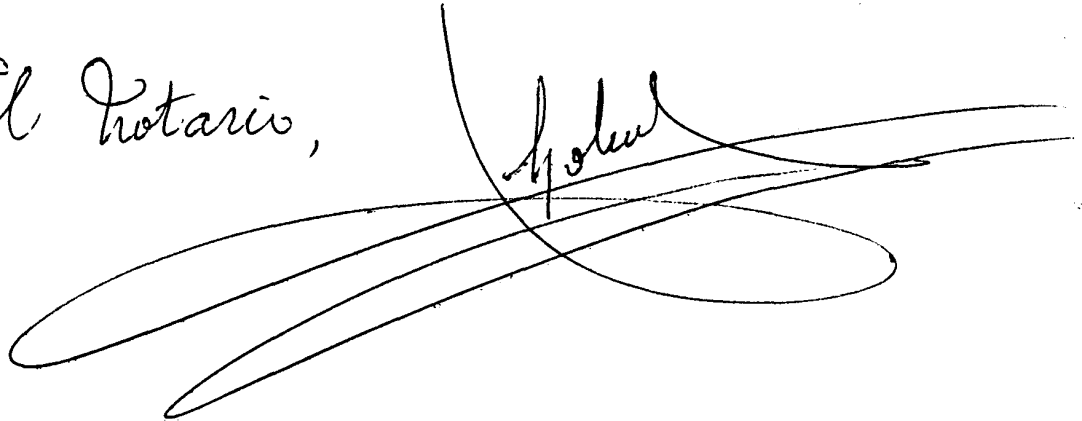
8 

9 SR. JORGE ABEDRABBO AGIAM

10 C.C. 0600007520

11 P.V. 58-0001
12
13

14 El Notario,

15 
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



El Rayo

QUITO-ECUADOR

Quito, 1 de marzo del año 2000

Sr. Don
JORGE ABEDRABO AGIAM
Presente.-

De mis consideraciones:

Por encargo de la Junta General, tengo el agrado de comunicar a usted que los Socios de Textiles El Rayo Cia. Ltda., en Junta General Universal y Extraordinaria del día de hoy, tuvieron el acierto de nombrarlo para desempeñar el cargo de GERENTE, de la indicada compañía por el periodo de cuatro años contados desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

Corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal de TEXTILES EL RAYO CIA. LTDA..

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública otorgada con fecha 23 de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 27 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente,

ING. ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH
PRESIDENTE

Yo, Jorge Abedrabo Agiam, acepto del nombramiento de Gerente, según el texto que antecede y tomo posesión del mismo con esta fecha.

SR. JORGE ABEDRABO AGIAM
C.I. 060000752-0

Certifico que la firma anterior del Señor Jorge Abedrabo Agiam es autentica.

ING. ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH
C.I. 060101177-8

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1660 del Registro
de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 29 MAR 2000

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Es fiel copia del nombramiento que antecede, el mismo que en original me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a veinte y siete de agosto del año dos mil tres.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



TEXTILES EL RAYO C. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TEXTILES EL RAYO CIA. LTDA.

Fecha de la Junta: Viernes 20 de Junio del 2003

Hora de Iniciación: 17:00 horas

Hora de Finalización: 18:30 horas

Lugar de la Reunión: Domicilio Principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy Viernes 20 de Junio del 2003, a las 17:00 horas en el local social de la compañía ubicado en la Panamericana Norte Km.- 12, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

- 1.- El señor Jorge Abedrabbo Agiam, propietario de 126.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, con derecho a 126.000 votos.
- 2.- La señora Maha Abedrabbo Larach, es propietaria de 42.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 42.000 votos.
- 3.- El señor ingeniero Jorge Abedrabbo Larach, propietario de 42.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una con derecho a 42.000 votos.

Capital Suscrito Presente y Representado: USD 210.000.00

Como se halla presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, y, presentes los tres socios que conforman la misma, éstos por UNANIMIDAD, se constituyen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los socios, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados, debiendo suscribir la presente Acta de Junta General en señal de conformidad. Los asuntos a tratarse a manera del orden del día son los siguientes:

- 1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.
- 2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

TEXTILES EL RAYO C. LTDA.

0000007

3.- RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LA EMISIÓN DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES QUE SE EMITAN POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

4.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Preside esta Junta el señor ingeniero Roberto Abedrabbo Larach, en su calidad de Presidente titular y, actúa como Secretario el señor Jorge Abedrabbo Agiam, en su calidad de Gerente de la sociedad, el mismo que manifiesta y una vez revisados los libros de la compañía certifica, que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, así como, se encuentran presentes los tres socios que integran la misma.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que los socios se pronuncien sobre el anterior orden del día, al efecto los concurrentes aprueban el citado orden del día por UNANIMIDAD, aprobando la celebración de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

Presidencia ordena el tratamiento del primer punto del orden del día, y al efecto toma la palabra el señor Jorge Abedrabbo Agiam, manifestando que es voluntad de los socios efectuar un aumento del capital social. Para este efecto se procederá a capitalizar la Reinversión de Utilidades correspondiente al ejercicio económico del año 2002 que asciende a la suma de USD 140.000, en aplicación a lo dispuesto en el literal b) del artículo 28 de la Ley Reformatoria Tributaria, promulgada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de Mayo del 2001, reformativo del artículo innumerado del artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y, el artículo 38 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Analizada la moción propuesta, los socios de la compañía titulares del ciento por ciento del Capital Social de la compañía es decir por UNANIMIDAD, aprueban el Aumento del Capital Social de la compañía de USD 210.000 a USD 350.000, mediante la emisión de 140.000 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor de USD 140.000. De esta manera queda fijado el Capital Social en la suma de USD 350.000, dividido en 350.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

Se inicia el tratamiento del segundo punto del orden del día, solicitando la palabra el señor Jorge Abedrabbo Agiam, quien manifiesta que el plazo social de la compañía, está por vencerse. Por tanto solicita y mociona a los socios se pronuncien sobre la ampliación del plazo social de la compañía.

TEXTILES EL RAYO C. LTDA.

Los socios proceden al análisis de la moción propuesta y por UNANIMIDAD deciden ampliar el plazo social de la compañía en 50 años, contados a partir de la inscripción de la correspondiente escritura que contenga la ampliación del plazo social ante el Registro Mercantil.

Se solicita y se autoriza al representante legal con el propósito que eleve a escritura pública esta ampliación del plazo social y realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de este acto societario.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES EMITIDAS POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

Inmediatamente se ordena el tratamiento del tercer punto del orden del día referente a la forma de Pago del Aumento de Capital, solicitando la presidencia que por secretaria se pronuncie sobre este particular, a este efecto la totalidad del Capital Social presente y la totalidad de los socios, se pronuncias en el sentido que la forma de pago del Aumento de Capital Social acordado se efectúe mediante la Reinversión de Utilidades del ejercicio económico del 2002, en la suma de USD 140.000, en proporción al porcentaje y número de participaciones que tiene cada uno de los socios en la compañía.

Por lo expuesto y de conformidad con lo acordado anteriormente, la Junta General de socios decide por UNANIMIDAD realizar la siguiente distribución del Aumento de Capital aprobado, en relación a cada uno de los socios de la compañía, conforme al cuadro de integración de capital que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acta de Junta General de Socios.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL.

Se procede a tratar el cuarto y último punto del orden del día, referente a la modificación estatutaria, por lo que los socios de la compañía y en consideración a que se aprobó el aumento del Capital Social de la compañía, y se amplió el plazo social, es procedente reformar en la parte pertinente de los Estatutos Sociales de la compañía. Por lo que los socios de la compañía por UNANIMIDAD resuelven reformar los artículos primero y cuarto que habla sobre la Duración y el Capital Social de los estatutos sociales de la compañía, el cual en lo sucesivo dirán:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN

La compañía TEXTILES EL RAYO CIA. LTDA., tendrá una duración de Cincuenta (50) Años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil

TEXTILES EL RAYO C. LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social de la compañía es de TRES CIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE AMÉRICA (USD. 350.000), dividido en trescientas cincuenta mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley.

- El resto del Estatuto sigue igual -

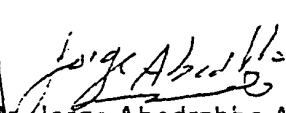
Como no hay más asuntos que tratar, la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual redactada dió lugar a que se reinstale la Junta, sea leída en su totalidad y aprobada por todos los socios de la compañía.

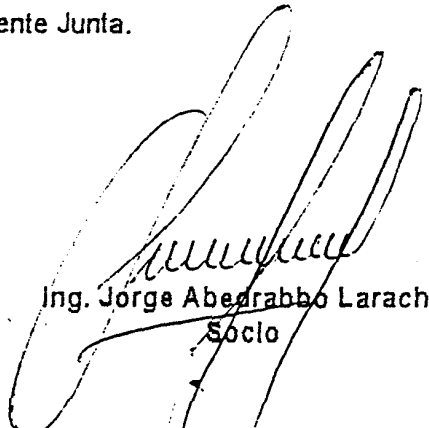
Se levanta la sesión a las 18:30 horas.

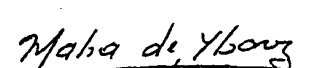
DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE DE LA JUNTA.

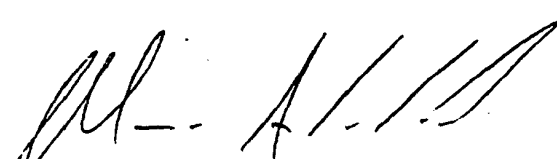
De conformidad al Reglamento de Juntas Generales, forman parte del expediente de la Junta los siguientes documentos:

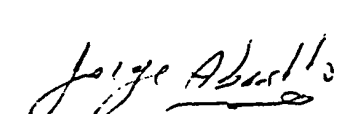
- a.- Copia certificada por el Secretario de la presente Junta.
- b.- Cuadro de Aumento de Capital.


Sr. Jorge Abedrabbo Aglam
Socio

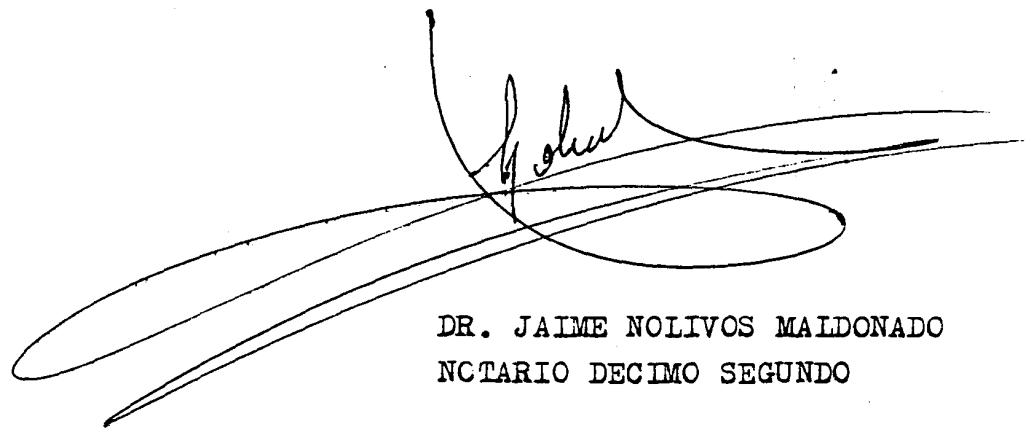

Ing. Jorge Abedrabbo Larach
Socio


Sra. Maha Abedrabbo Larach
Socia


Ing. Roberto Abedrabbo Larach
Presidente de la Junta


Sr. Jorge Abedrabbo Aglam
Secretario de la Junta

ZON: Es fiel copia del Acta que antecede, el mismo que en -
original me fue presentado para este efecto y acto seguido
devolví al interesado.- La confiero para agregarla como do-
cumento habilitante, en Quito, a veinte y siete de agosto -
del año dos mil tres.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NCTARIO DECIMO SEGUNDO



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

TEXTILES EL RAYO CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES ANTERIORES 1,00	%	AUMENTO REINVERSION DE UTILIDADES	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUEVAS PAR TICIPACIONES	%
JORGE ABEDRABBO AGIAM	\$ 126.000,00	126.000	60%	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00	\$ 210.000,00	210.000	60%
MAHA ABEDRABBO LARACH	\$ 42.000,00	42.000	20%	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00	\$ 70.000,00	70.000	20%
JORGE ABEDRABBO LARACH	\$ 42.000,00	42.000	20%	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00	\$ 70.000,00	70.000	20%
TOTAL	\$ 210.000,00	210.000	100%	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00	\$ 350.000,00	350.000	100%

Jorge Abedrabbo
Jorge Abedrabbo Agiam
 Gerente
 EL RAYO CIA. LTDA.

000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANÍA N° 060000752-0
 ABEDRADO AGIAN JORGE FRANCISCO
 24 OCTUBRE 1924
 QUITO
 05 331 00020
 PICHINCHA/ QUITO
 FONSECA SUAREZ 69
 J. G. Abadillo
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E332411214
 CASADO DALAI LARACH ZUMBAR
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 FRANCISCO ABEDRADO
 CATALINA AGIAN
 QUITO 9/02/98
 09/02/2010
 FIRMAS DE LA AUTORIDAD
 FIRMAS DE LOS Cónyuges

RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía cuyo original me fue presentado por el interesado.- La confiero en Quito, a veinte y siete de agosto del año dos mil tres.-

[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

0000010

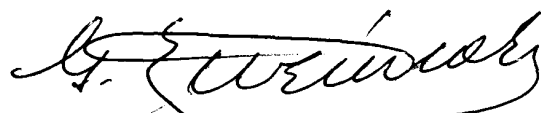
go ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a dos de septiembre del año dos
mil tres.-


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la
matriz de la escritura de Constitución de "TEXTILES EL
RAYO COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante el suscrito
Notario el 23 de Agosto de 1978 de que, mediante
escritura pública otorgada el 27 de Agosto del año 2003
ante el Notario Décimo Segundo de este cantón, cuya
copia antecede, la Compañía ha procedido a Aumentar su
Capital y a Reformar sus Estatutos, actos que han sido
aprobados por la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución número 03.Q.IJ.3748 de 14 de
Octubre del año 2003 .- Doy fe .- 
Quito, a 20 de Octubre del año 2003.




DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000011

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 03.Q.IJ. 3748 dada por el Dr. José Aníbal Cordova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 14 de octubre del 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de prórroga del plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía TEXTILES EL RAYO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 27 de agosto del 2003, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 27 de octubre del 2003


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

3000012



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de Octubre del 2.003, bajo el número **3344** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1139 del Registro Mercantil de veinte y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a fs 2888 vta., Tomo 109.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **TEXTILES EL RAYO CIA.LTDA.**", otorgada el 27 de Agosto del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2067**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32433**.- Quito, a doce de Noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

